PROC. ORDINARIO 2021-192

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de julio de 2021, en la fecha me permito informar al Despacho que venció el término concedido en auto anterior, sin que el extremo actor haya presentado escrito subsanatorio. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no presentó escrito subsanatorio de la demanda, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por JANETH ORTÍZ SILVA contra EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

DEVUÉLVASE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 35** fijado el **TRES (03)** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Jkr

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c4330b0b95c4b5f68a8101363a6f792b9d8c6678e5bd4ecd43d0c34b26c6eb**
Documento generado en 02/09/2021 09:10:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jkr